

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 18/2016

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 21/07/2016

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 78/2016 – EL PALOMAR VS UNIÓN DE MUNRO – U19 AMFB – 20/06/2016

1. **Solicitamos** al CLUB PALOMAR, que presente las facturas y recibos correspondientes a los daños causados y una vez presentados, se hará cargo de los gastos correspondientes el CLUB UNION DE MUNRO.

EXPTE. 86/2016 – CIUDAD DE BUENOS AIRES VS HARRODS – U19 FEBAMBA – 12/06/2016

1. **Archivo**

EXPTE. 88/2016 – CAZA Y PESCA VS NAUTICO HACOAJ – PRE FEDERAL FEBAMBA – 11/07/2016

1. **Amonestar** al espectador, señor GLINBERG, EDUARDO.

EXPTE. 92/2016 – INSTITUCIONES EN MORA – 27/06/2016

1. **Aplicar** la suspensión de afiliación por el término de 30 días por aplicación del artículo 63 inciso a) del CPCABB, a las siguientes Instituciones que a la fecha se encuentran en mora: LEANDRO N.

ALEM; ARGENTINO DE CASTELAR; ARGENTINOS JUNIOS; BANCO NACIÓN; BOCA JUNIORS; CE.DEM; CENTRO GALICIA; CIRCULO URQUIZA; COMUNICACIONES; COOP. SERVICIOS TORTUGUITAS; COOPERARIOS DE QUILMES; DEF. DE MORENO VETERANOS; DEFENSORES DE MORENO; FERRO; HURACAN DE SAN JUSTO; INST. SARMIENTO; ITALIANO DE JOSE C. PAZ; JOSE HERNANDEZ; LANUS VETERANOS B; NOLTING; PLATENSE; QUILMES; SAN MIGUEL; SOC. HEBRAICA ARGENTINA; TRES DE FEBRERO; TRES DE FEBRERO VETERANOS; VARELA JUNIORS; de acuerdo a lo prescripto por los artículos 13 y 63 incisos a) y c) del CPCABB y artículo 144 del CPFRBCF. Se debe tener en cuenta que sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el inciso c) del citado artículo, cuyo cumplimiento y/o descargo deberá acreditarse fehacientemente ante esta federación, por cuestiones técnicas y de competencia aun con la suspensión vigente se procederá en adelante con la programación habitual de los encuentros, los que, de persistir la suspensión acarrearán las debidas consecuencias para la entidad infractora, entre otras pérdida de puntos, reintegro de gastos, y cualquiera otra que pudiera corresponder, todas estas sanciones aplicables y acordes con lo dispuesto con el Código de Penas vigente.

EXPTE. 93/2016 – LANUS VS NAUTICO HACOAJ – VET +45 – 14/07/2016

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, PARRA, LUCIO GABRIEL (LIC. 500.226), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 94/2016 – UAI URQUIZA VS IMPERIO JUNIORS – U13 FEBAMBA – 16/07/2016

1. **Dar vista** al Club UAI URQUIZA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Director Técnico STACHIOTTI, H. (DNI 24.517.991) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 95/2016 – NAUTICO HACOAJ VS RACING CLUB – PRE FED. FEFEBAMBA – 17/07/2016

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, GLINBERG FEDERICO (LIC. 62.321), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 96/2016 – MORON VS CIUDAD DE BUENOS AIRES – U19 FEBAMBA – 16/07/2016

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, ZANALDA, FACUNDO (LIC. 78.912), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 97/2016 – U. V. DE MUNRO VS EST. PORTEÑO – U17 FEBAMBA – 16/07/2016

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, RETONDO, IGNACIO (DNI 41.803.096), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, GALONE, RAMIRO (LIC. 83.919), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 98/2016 – EL PALOMAR VS CLARIDAD – U17 FEBAMBA – 16/07/2016

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, BALDOMIR, AXEL IVAN (LIC. 111.930), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 99/2016 – SP. BALLESTER VS SAN FERNANDO – U13 – 16/07/2016

1. **Dar vista** al Club SPORTIVO BALLESTER, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

2. **Dar vista** al Director Técnico AIRA, FERNANDO CARLOS (LIC 01683)) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Suspender provisoriamente** al Director Técnico AIRA, FERNANDO CARLOS (LIC 01683) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

EXPTE. 100/2016 – VDP BASQUET VS TACHEROS – SUPERLIGA – 17/07/2016

1. **Dar vista** al Club VDP BASQUET, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Director Técnico LEONI, IGNACIO (DNI 24.517.991) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Suspender provisoriamente** al Director Técnico, LEONI, IGNACIO (DNI 24.517.991) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

Próxima reunión del T.D.: jueves 28 de julio de 2016

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Alfredo Gómez
Presidente